

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
-Expte. SA-CEE-03/98-AL	NIJAR PASTELERA, S.L.	13.835.934.-Pts.
-Expte. SA-CEE-04/98-AL	LAVANDERIA INDUSTRIAL FLISA ALMERÍA, S.A.	10.724.643.-Pts.
-Expte. SA-CEE-05/98-AL	C.E.E. ASOC. DE MINUSVÁLIDOS DEL PONIENTE	3.429.216.-Pts.
-Expte. SA-CEE-06/98-AL	C.E.E. ASOC. PROV. DE MINUSVÁLIDOS VERDIBLANCA DE ALMERÍA	42.699.560.-Pts.
-Expte. SA-CEE-07/98-AL	C.E.E. ASOC. COMARCAL DE MINUSVÁLIDOS EL SALIENTE	9.361.548.-Pts.
-Expte. SA-CEE-08/98-AL	GAIENAS ANDALUZAS, S.A.	4.914.945.-Pts.
-Expte. SA-CEE-09/98-AL	C.E.E. FED. ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS	2.226.609.-Pts.

PROGRAMA DE UNIDADES Y AGENTES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO.

Aplicaciones Presupuestarias:

0.1.13.00.16.04.761.00.23A.4

3.1.13.00.16.04.761.00.23A.4.1999

Código de Proyecto: 1995/040642

CREACIÓN DE UNIDADES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO.

-Expte. UPE-02/98-AL	CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO	6.125.000.-Pts.
-Expte. UPE-08/98-AL	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	6.125.000.-Pts.

MANTENIMIENTO DE UNIDADES Y AGENTES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO.

-Expte. UPE-03/98-AL	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO	7.500.000.-Pts.
-Expte. UPE-04/98-AL	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	7.500.000.-Pts.
-Expte. UPE-07/98-AL	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	7.500.000.-Pts.
-Expte. ALPE-01/98-AL	AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	1.341.660.-Pts.
-Expte. ALPE-03/98-AL	AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	3.500.000.-Pts.
-Expte. ALPE-06/98-AL	AYUNTAMIENTO DE LUBRIN	3.500.000.-Pts.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 7 de abril de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de marzo de 1999, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo.

Dentro de las funciones asignadas a la Sección de Personal y Administración, encardinada en la Secretaría General de esta

Delegación Provincial, se encuentra la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizada mediante cotejo con el original, por ser el responsable del Registro General de documentos, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Decreto 204/95, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Necesidades de carácter técnico unida a la conveniencia de agilizar los procedimientos y a descongestionar esta Sección especialmente cuando se produce la masiva recepción de documentación en las solicitudes de subvenciones, aconsejan delegar la compulsa de documentos al amparo de lo establecido en el art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; en consecuencia, la Sección de Personal y Administración ha acordado y esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 25 de marzo de 1999, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cádiz, 7 de abril de 1999.- El Delegado, Ricardo Chamorro Rodríguez.

ANEXO QUE SE CITA

850485 NG. Registro y Régimen Interior.
509886 SC. Turismo.
509888 NG. Registro Turístico.
509889 NG. Gestión Infraestructura Turística.
509891 DP. Promoción y Actividades Turísticas.
509890 UN. Información y Promoción Turística.
406030 SC. Deportes.
406031 NG. Gestión.
406039 NG. Asociaciones y Actividades Deportivas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de abril de 1999, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Camas (Sevilla) para la financiación de las obras que se citan. (A5.341.900/9711).

Las pasadas inundaciones acaecidas en la ciudad de Camas a finales del año 1997 produjeron una serie de daños de diversa cuantía en las infraestructuras municipales (pavimentación, alcantarillado, red de abastecimiento, etc.), y a sus vecinos, tanto físicos y como en bienes materiales.

En la red de colectores de recogida de agua han quedado depositados una gran cantidad de barro, sedimentos y materiales de deshecho, dejándola prácticamente inutilizada, requiriendo urgentemente su limpieza para incrementar su capacidad de desagüe.

A dicho efecto se ha suscrito un Convenio Específico de fecha 23 de marzo de 1999 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Camas. En cumplimiento de su Estipulación Tercera, y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión; en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Camas para la financiación de las obras: «Acondicionamiento de Encauzamientos de Arroyos en el Casco Urbano de Camas (Sevilla)», con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, por importe de veintidós millones cuatrocientas treinta y seis mil seiscientos treinta y siete (22.436.637) pesetas, equivalente a ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis euros con noventa céntimos (134.846,90 euros).

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0.1.15.00.03.00.76300.41A.5, Código de Proyecto de Inversión 1996000121 de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos, más el abono de los intereses de demora desde la fecha de percepción.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El control del gasto objeto de la presente subvención será encomendado a un Técnico designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante dos libramientos sucesivos; el primero, a justificar a los dos meses de su expedición, por el setenta y cinco por ciento (75%) del importe total subvencionado, es decir, 16.827.478 pesetas equivalente a 101.135,18 euros, mediante la presentación de certificado emitido por el Director facultativo de las obras. El segundo se expedirá a la finalización de la obra, por el veinticinco por ciento (25%) del importe total subvencionado, es decir, 5.609.159 pesetas equivalentes a 33.711,72 euros, justificándose de igual modo que el primero.

En el plazo de dos meses, contados a partir del ingreso material en la Tesorería de la Corporación del último libramiento correspondiente al 100% de la subvención, el Ayuntamiento de Camas queda obligado a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, mediante certificación del Interventor de la Corporación acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería.

En todos los casos, y para cada pago en firme ejecutado, en el plazo de un mes desde la recepción de los fondos, se aportará por la Corporación certificación de haber sido registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El Ayuntamiento queda obligado en facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión y su adecuación a la finalidad objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 8 de abril de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino denominada Campiña, de los términos municipales que se citan de la provincia de Huelva.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino denominada «Campiña», de los términos municipales de Niebla, San Juan del Puerto y Trigueros (Huelva), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 30 de marzo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 30 de marzo de 1999.- El Director General, Luis Gázquez Soria.